

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 07 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930450

Fax: 914930462

mercantil7@madrid.org

42020292

NIG: 28.079.00.2-2023/0016595

Procedimiento: Concurso ordinario 40/2023 NECESARIO

Sección 5ª

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS DE PERSONAS FISICAS

SECCION J

Demandante: EDAD CERO SISTEMA SL

PROCURADOR D./Dña. RUBEN LLORENTE AMOR

Concurzado: D./Dña. FRANCISCO JAVIER LOPEZ RECIO

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JUAN CARLOS PICAZO MENENDEZ.

Lugar: Madrid.

Fecha: 28 de febrero de 2024.

El anterior escrito 265488 presentado por el Administrador Concursal únase. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y por aportado los datos donde se desarrollará la subasta de la mercantil VENTAS CORPORATIVAS, S.L. con CIF B88509427 y nombre comercial VALORALIA, e informando de su página web: <https://www.valoralia.es/es> . Dese traslado a las partes personadas para su conocimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2749-0000-00-0040-23 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2749-0000-00-0040-23

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma de El/La Juez/Magistrado-Juez

Firma del Letrado/a de la Admón. de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento 5ª PROV. 28-2-24 ADMINISTRADOR CONCURSAL COMUNICA ENTIDAD ESPECIALIZADA PARA SUBASTA firmado electrónicamente por JUAN CARLOS PICAZO MENENDEZ, JOSE VELA PEREZ